



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N° **489 / 18** .-

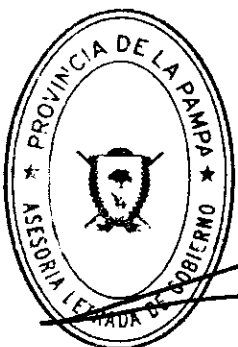
Señor Ministro de Seguridad:

Vuelven las presentes actuaciones a ser traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 131/132, por el que se propicia pagar al ex agente de policía Luis Kevin CEJAS la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.542,82) en concepto de intereses tasa mix originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 216/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el aludido ex empleado policial, luego de indicar que fue “...notificado de la Baja de la Institución Policial,... medida dispuesta mediante Decreto N° 1757/16.-”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía que se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el antes nombrado fue notificado del citado acto administrativo, que ordenó su baja y luce agregado a fojas 29/29 vuelta, el día 5 de agosto de 2016 de acuerdo surge del acta que luce agregada a fojas 47/47 vuelta del Expediente N° 1241/16 anexado por cuerda.

En virtud de lo peticionado, y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, mediante la Resolución N° 216/2017 del Ministerio de Seguridad –de fs. 96/97-, se ordenó pagar “...al ex Agente de Policía Luis Kevin CEJAS,... la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 7.460,00), en concepto de



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N° 489 / 18

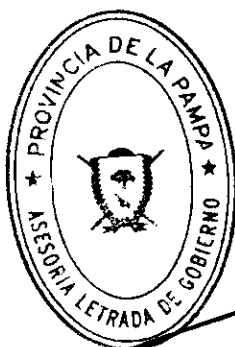
doce (12) días de licencia anual –parte proporcional- periodo 2016; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 1757/16.-” (art. 1º).

A continuación, a fojas 105, la Contaduría General informó que “...el pago de Vacaciones No Gozadas correspondiente a CEJAS Luis Kevin, se depositó en su caja de ahorro, el día 30/11/17.”.

En fecha 29 de enero de 2018, a fojas 109, el ex empleado policial fue notificado de la mentada Resolución N° 216/17 del Ministerio de Seguridad. En el mismo acto, si bien dejó constancia de que percibió “...el importe correspondiente al beneficio...” solicitó “...se [le] abone el importe retroactivo.”. Posteriormente, a fojas 118, aclaró que “...desea el pago del importe retroactivo, en virtud al tiempo en que tuvo que esperar el pago de doce (12) días de licencia anual del periodo del año 2016.”, esto es, de los intereses generados por la demora en el abono por tal concepto.

En relación a ello, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 122-, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictámenes N° 227/16- Expte. N° 5.392/2015 Nro 264/16 Expte Nro 3275/15 r.J.P., deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por licencias no gozadas, computándose los mismos desde el 17/08/2016 hasta 30/11/2017 (ver fs. 105).-”.

En función de lo *ut supra* sugerido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General –a fs. 127- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencias No Gozadas, correspondiente a: CEJAS, Luis Kevin... **Tasa Mix**; es la siguiente suma: **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 2.542,82).**.-”, y puntualizó que el “...cálculo se realizó





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N° 489 / 18 .-

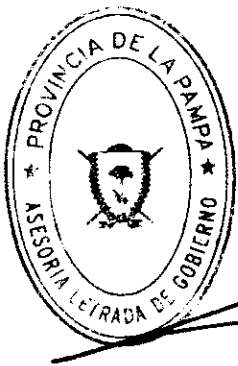
conforme a lo dispuesto por la Asesora Delegada de Jefatura en Dictamen N° 823/2018 de fojas 122.-"

De esto último se colige que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde el día 17 de agosto de 2016, fecha en que el ex agente solicitó el pago de las vacaciones no gozadas adeudadas (conf. fs. 2), hasta el día del efectivo pago por dicho concepto ocurrido el 30 de noviembre de 2017 según lo informado por la Contaduría General a fojas 105.

A partir del importe así calculado, se produjo la afectación de fondos (fs. 130), y se confeccionó el proyecto de decreto – que rola a fs. 131/132-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar dicha suma "*...al Ex Agente de Policía Luis Kevin CEJAS...*" (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben constatarse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N° 489/18

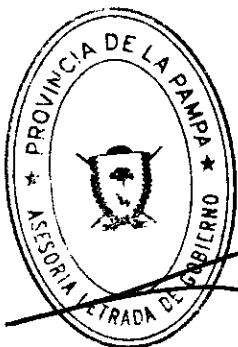
expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se encuentra cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 216/17 del Ministerio de Seguridad – que ordenó el pago de las licencias no gozadas adeudadas- y su aclaratoria (véanse fs. 109 y 118), surge que el Señor CEJAS solicitó que se le abonen los intereses originados en la demora en el pago por tal concepto oportunamente, con lo cual ello deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, razonable y **legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone su baja.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo **devino incorrecto** por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día en que el agente solicitó –a fojas 2- el abono de las licencias no gozadas (17/08/2016) **y no**, como ya se ha dicho





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

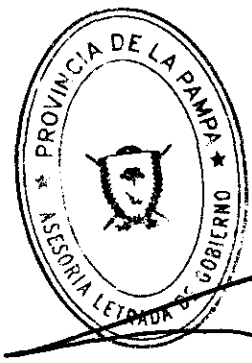
DICTAMEN ALG N° 489/18 .-

reiteradamente, a partir del día posterior a la notificación del acto administrativo que dispuso su baja, en el caso, desde el 6 de agosto de 2016 (conf. fs. 47/47 vta. Expte. N° 1241/16 agregado por cuerda).

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día 30 de noviembre de 2017 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 105, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cómputo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. Dictámenes ALG N° 228/16, 260/16, entre otros) y nuestro Máximo Tribunal Provincial (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que correspondería recalcular los intereses adeudados al ex agente de Policía CEJAS, devengados por el plazo de pago de las licencias no usufructuadas, computándolos desde el día 6 de agosto de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2017, aplicando la tasa mix de uso judicial y readecuar, en función del nuevo cálculo, el proyecto de decreto examinado. En este último, además, debería subsanarse la alusión –en el párrafo segundo de los considerandos y en el artículo 1°- a la Resolución N° 16/17 del Ministerio de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

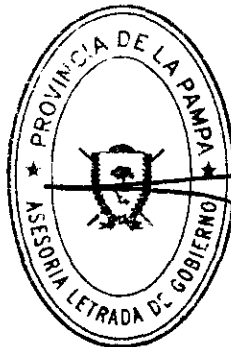
EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N° 489/18 .-

Seguridad por cuanto la misma –en rigor de verdad- es la N° 216/17 (conf. fs. 96/97).

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 OCT 2018



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa